

Boletín Tributario No. 68

Julio - Agosto 2025

Contenido

Doctrina Relevante - DIAN	3
Resoluciones.....	6
Jurisprudencia.....	7
CMS Rodríguez-Azuero	8
Derecho Tributario	9
Aduanero & Comercio Internacional	10
Contactos	11

Doctrina Relevante - DIAN

1. Concepto No. 100208192-1188 – Impuesto sobre las Ventas – Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Deducción especial y exclusión del IVA para personas naturales que adquieren vehículos eléctricos híbridos y/o eléctricos

05/08/2025

En este Concepto la DIAN concluyó que la sola adquisición por parte de personas naturales de vehículos híbridos y eléctricos no les permite acceder a los beneficios de la deducción especial en renta, ni a la exclusión del IVA establecidos en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1715 del 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”.

La DIAN recordó que el Artículo 11 de dicha ley establece que los contribuyentes obligados a declarar renta que realicen inversiones en investigación y desarrollo de producción de energía de fuentes no convencionales tienen derecho a deducirse en su respectiva declaración de renta el 50% de la inversión sin exceder el 50% de la renta líquida del año. Por su parte, el Artículo 12 de la ley en cuestión dice que están excluidos del impuesto sobre las ventas la adquisición de equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados que se destinan a la preinversión e inversión, a la producción y a la utilización de energía de fuentes no convencionales.

De acuerdo con la Autoridad Tributaria Nacional, esos beneficios están supeditados a que los activos adquiridos sean usados en proyectos de generación de energía con fuentes no convencionales de energía, y no para uso exclusivamente personal.

2. Concepto No. 010195 int 1146 – Impuesto de timbre – Agente retenedor del impuesto de timbre para documentos otorgados y aceptados en el extranjero

05/08/2025

En este concepto la DIAN respondió a la pregunta de quién sería el agente de retención del impuesto de

timbre sobre un documento otorgado o aceptado en el exterior en el cual se hacen constar obligaciones entre dos entidades extranjeras pero que se ejecutan en Colombia por una sociedad nacional en calidad de mandataria de una de esas entidades extranjeras que es a su vez, + controlante.

De acuerdo con la Autoridad Tributaria Nacional, el Artículo 1.2.4.11 del Decreto Único en Materia Tributaria 1625 del 2016 es explícito al señalar que en esos casos el agente retenedor del impuesto de timbre será el mandatario. Es importante recordar que el mencionado artículo establece que *“En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el mandatario practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, y timbre establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.”* (énfasis propio).

También resolvió a la pregunta de cuál es la base gravable del impuesto de timbre sobre un documento en el que se pacta la remuneración de un mandato, y en ese mismo sentido, cuál sería la base gravable en el caso de un documento suscrito entre el mandatario y un tercero en el que se hacen constar las obligaciones relativas al pago en favor del mandante.

De acuerdo con la DIAN, en el primer caso, la base gravable será la remuneración convenida en favor del mandatario sin contar el valor de los efectos comerciales implicados ni el de las sumas utilizadas para los negocios a realizar. En el segundo caso, es decir, en aquel contrato celebrado entre el mandatario y el tercero en donde constan las obligaciones de pago en favor del mandante, la base gravable será el monto total de esas obligaciones.

3. Concepto No. 012098 int 1174 – Procedimiento tributario – Revisión de oficios anteriores

05/08/2025

En este caso, la DIAN determinó que el Oficio No. 89285 del 20 de noviembre de 1998, según el cual las Empresas Industriales y Comerciales del Estado eran sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría General de la Nación de acuerdo con los artículos 2, 3,

y 4 de la Ley 42 de 1993, quedó sin sustento normativo. Lo anterior toda vez que los artículos en los que se fundamentó fueron derogados.

La DIAN también recordó que, según el Concepto 006807 (int 632) del 2 de mayo de 2025, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se asimilan a las sociedades mercantiles y, por lo tanto, tienen la obligación de contar con un revisor fiscal.

4. Concepto No. 011859 int 1136 – Aduanero – Notificación por correo físico del acta de aprehensión de mercancías

29/07/2025

En este concepto la DIAN determinó que, en caso de que en una diligencia de aprehensión de mercancías no haya podido notificarse a los interesados de forma electrónica y personal, podrá hacerse por correo físico.

5. Concepto No. 011723 int 1133 – Facturación electrónica – Adición al concepto unificado No. 0106 del 19 de agosto del 22 sobre la obligación de facturar y de contar con un sistema de factura electrónica

29/07/2025

En este concepto la DIAN respondió a la pregunta de: ¿a partir de qué momento un sujeto no obligado a expedir factura electrónica o documento equivalente, que decide voluntariamente cumplir con ese deber, se volverá facturador electrónico?

Para esto, la DIAN acudió al Artículo 1.6.1.4.2. del Decreto Único en Materia Tributaria 1625 del 2016 según el cual los sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, que de manera voluntaria opten por hacerlo, se consideran obligados a facturar una vez se surta el procedimiento de habilitación en el servicio informático electrónico de la DIAN que establece el artículo 28 de la Resolución DIAN 000165 de 2023.

6. Concepto No. 010558 int 1501 – Retención en la fuente – Reconsideración de tesis jurídica en operaciones de Transferencia Temporal de Valores

06/08/2025

La DIAN resolvió la solicitud de reconsiderar los dichos en el Concepto No. 100202208-2158 del 28 de noviembre de 2024, según el cual en operaciones de Transferencia Temporal de Valores ("TTVs"), cuando el receptor enajena los valores objeto de la operación a un tercero en el mercado secundario y ese tercero recibe pagos por aquellos, el emisor del título enajenado debe practicarle retención al tercero, y, por su parte, el receptor, al pagarle el valor de los títulos, debe practicarle retención al enajenante originador. De acuerdo con los peticionarios, como una TTV se considera como una sola operación, no se le debería practicar una segunda retención al originador.

A pesar de lo anterior, la DIAN no accedió a reconsiderar su postura bajo el argumento de que el carácter unitario de la TTV no impide identificar y someter a tributación los distintos ingresos gravables que se producen en cabeza de cada uno de los intervenientes y de los terceros ajenos a la operación.

7. Concepto No. 010468 int 1184 – Procedimiento tributario – Remisión de deudas tributarias

05/08/2025

En este concepto la DIAN respondió a la pregunta de si las entidades públicas del orden nacional pueden aplicar la figura de la remisión de deudas tributarias, aduaneras, y cambiarias prevista en los incisos 3 y 4 del artículo 820 del Estatuto Tributario. Es importante recordar que, según dicha norma, remisión es la posibilidad que tienen los Directores Seccionales de Impuestos y/o Aduanas Nacionales de suprimir de los registros de contribuyentes de su jurisdicción, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes.

De acuerdo con la Autoridad Tributaria Nacional, con esa posibilidad no cuentan las entidades públicas del orden nacional ni las corporaciones autónomas regionales.

8. Concepto No. 010465 int 1189 – Impuesto al patrimonio – Declaración del impuesto al patrimonio sin pago

05/08/2025

De acuerdo con la DIAN, la declaración del impuesto al patrimonio que se presente sin pago no se considera, por esa sola circunstancia, como no presentada.

Lo anterior toda vez que no hay norma dentro del Estatuto Tributario que prevea tal consecuencia, por lo

que la declaración, aunque esté sin pago, producirá plenos efectos jurídicos y generará intereses moratorios.

Si bien el Artículo 298 del Estatuto Tributario establece que el impuesto al patrimonio debe presentarse con pago en los bancos, no incorpora al mismo tiempo una consecuencia de negación de efectos legales por no hacerse el referido pago.

9. Concepto No. 010454 int 1182 – Generales – Tratamientos del IVA en distintos casos

04/08/2025

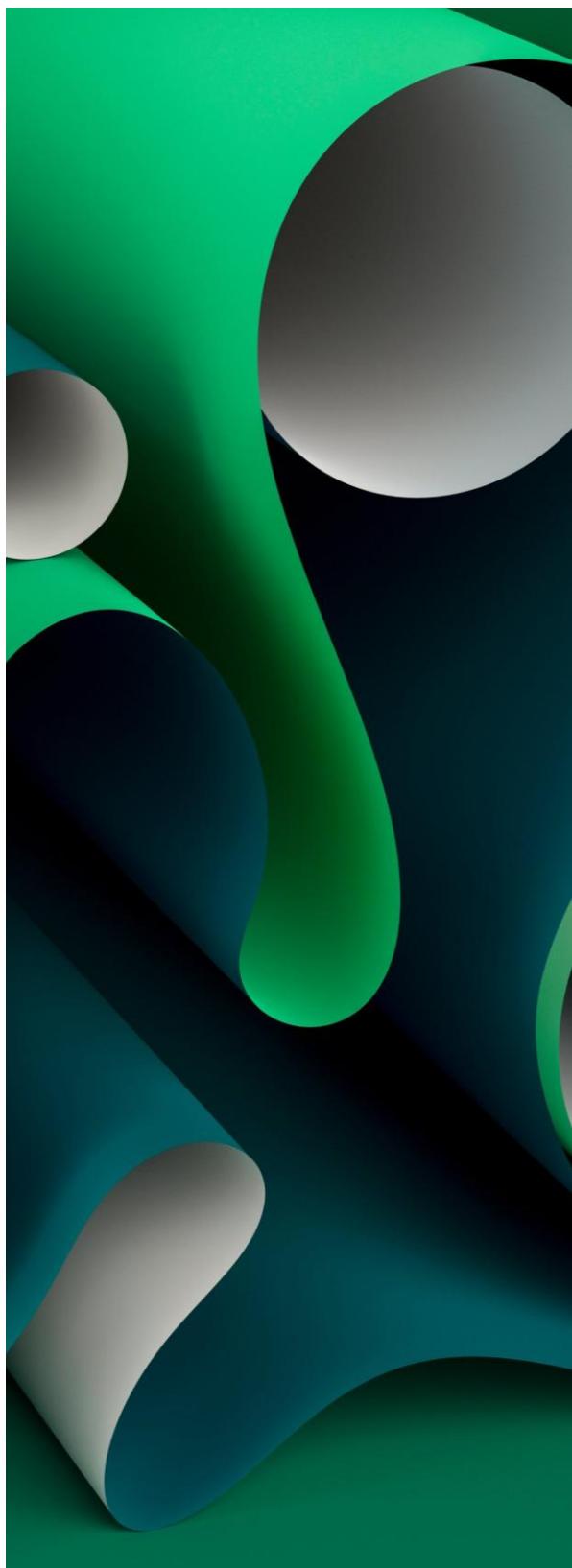
En esta ocasión, la DIAN absolvío varias consultas.

En primer lugar, frente a la pregunta de si una organización internacional sin residencia en Colombia, en calidad de beneficiaria de un paquete de servicios turísticos adquirido directamente a un hotel inscrito en el Registro Nacional de Turismo (“RNT”) en Colombia, tendría derecho a la exención del IVA para ventas en los servicios turísticos, la DIAN determinó que dicho beneficio está condicionado a la residencia del adquirente de los servicios, por lo que la organización internacional no tendría derecho al mismo.

En segundo lugar, con respecto al tratamiento tributario de los pagos o aportes que se realicen bajo contratos de patrocinio internacional entre dos organizaciones no residentes, con destino a financiar un evento que se llevará a cabo en Colombia, la DIAN dijo que la sola suscripción de un convenio de ese tipo no encaja en ninguno de los hechos generadores del IVA.

En tercer lugar, frente a si hay lugar a retención en la fuente en donaciones hechas por contribuyentes del impuesto de renta en favor de entidades del exterior, la DIAN afirmó que no habría lugar a practicar la retención en la fuente por la suma donada dado que no es ingreso de fuente nacional.

Finalmente, a la DIAN se le preguntó qué tratamiento tributario en materia del IVA debe recibir la venta de boletas para congresos y conferencias. La autoridad respondió que dicha actividad está dentro de los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, de acuerdo con el Numeral 18 del Artículo 476 del Estatuto Tributario.



Resoluciones

1. Resolución DIAN No. 009021-mercancías que pueden importarse bajo la modalidad de entrega urgente

12 de agosto del 2025 – Por medio de la cual se modifica el numeral 9 y adiciona el numeral 10 al artículo 278, y se adiciona un parágrafo al artículo 458 de la Resolución número 46 de 2019

Mediante esta resolución, la DIAN modificó el numeral 9 del artículo 278 de la Resolución número 46 de 2019 relativo a las mercancías que pueden importarse bajo la modalidad de entrega urgente por necesidad apremiante:

*“ARTÍCULO 278. ENTREGA URGENTE POR NECESIDAD APREMIANTE. Podrán importarse bajo esta modalidad, las siguientes mercancías:
9. Insumos, partes, repuestos y demás equipo y/o material necesario para la navegabilidad o aeronegatividad”.*

También le adicionó un numeral 10 en los siguientes términos:

“Bienes, materiales y equipos necesarios para garantizar el suministro y distribución de energía eléctrica, tales como transformadores, conductores eléctricos, postes, vehículos especiales, herramientas, y demás insumos, partes y/o repuestos, que se requieran para el ejercicio de dichas actividades”.

Frente al Artículo 458 de dicha resolución, relativo a la prohibición de tránsito aduanero internacional, se adicionó el siguiente parágrafo:

“PARÁGRAFO. En aplicación del parágrafo del artículo 437 del Decreto número 1165, no se autorizará el tránsito aduanero internacional ni comunitario cuando se trate de mercancía clasificable en la partida arancelaria del Arancel de Aduanas 24.02, referida a cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco”.



Jurisprudencia

1. Sentencia 2021 - 00302

10 de julio del 2025 – Consejo de Estado, Sección Cuarta – Bienes y servicios exentos del IVA con derecho a devolución bimestral

En esta ocasión, el máximo tribunal de lo contencioso administrativo recordó que la exención del IVA prevista en el literal e) del artículo 481 del estatuto tributario exige, además de la venta a usuarios industriales de zona franca, el ingreso físico y efectivo de los bienes a dicha zona. Sin dicho requisito no se puede acceder al beneficio.

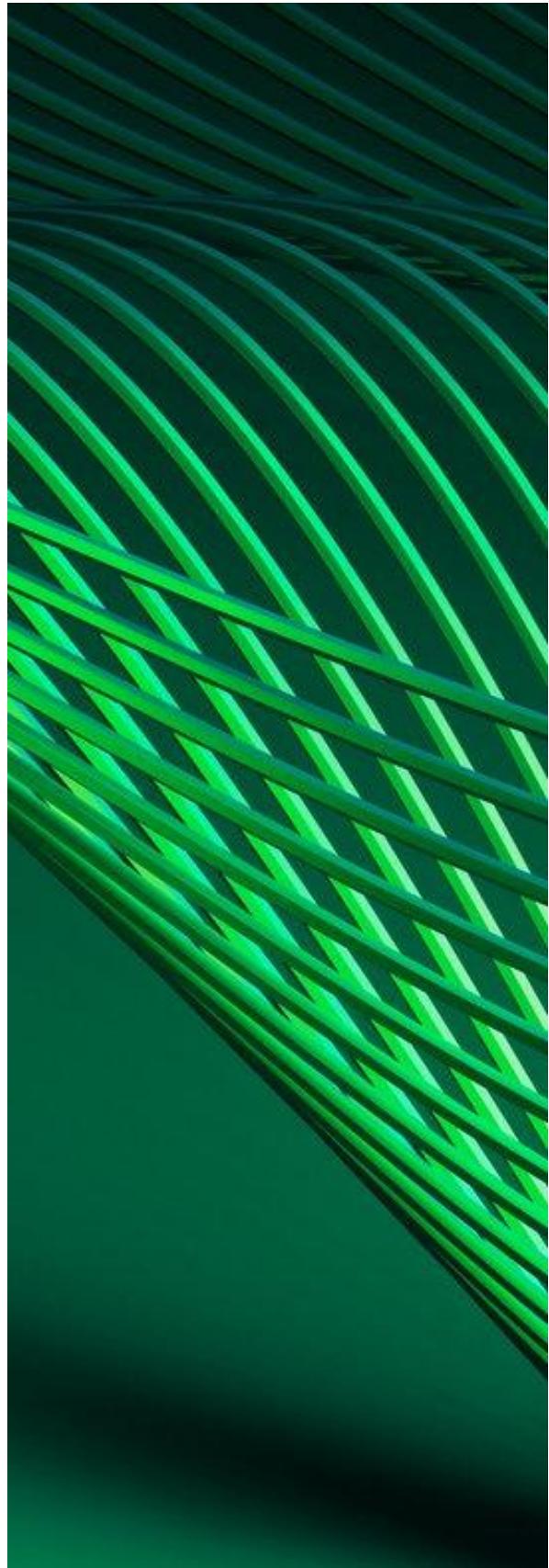
Es importante recordar que la aludida norma establece que, para efectos del impuesto sobre las ventas, son bienes y servicios exentos y con derecho a devolución bimestral *“Las materias primas, partes, insumos y bienes terminados que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de Zona Franca o entre estos siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios.”*

2. Sentencia 2024-00079

10 de julio del 2025 - Consejo de Estado, Sección Cuarta – Procedencia del IVA descontable no está sujeta a que los mensajes electrónicos de recibo de la factura electrónica se envíen con anterioridad a la presentación de la solicitud de descuento

En esta sentencia, la Sala anuló el Oficio 908749 de 2022 y los Conceptos 2999 del 8 de mayo de 2024 y 70581 del 27 de septiembre de 2024 expedidos por la DIAN, y precisó que para tomar el IVA descontable no es requisito que los mensajes electrónicos de acuse de recibo de la factura electrónica y de la entrega de bienes o servicios del inciso 10 del artículo 616-1 del ET se envíen antes de la presentación de la solicitud del descuento.

La motivación central obedeció al principio de legalidad tributaria, ya que la DIAN impuso un requisito temporal que la ley no contempla, contradiciendo el principio de realización previsto en el artículo 28 del ET y afectando el derecho de los contribuyentes de acceder, bajo los términos legales, al tratamiento fiscal del IVA descontable, por lo que la Sala consideró procedente decretar la anulación de tales actos.



CMS Rodríguez-Azuero

CMS Rodríguez-Azuero es una firma de abogados global, construida sobre unas profundas raíces locales con más de 40 años de experiencia asesorando a clientes locales y multinacionales.

Proporcionamos una asesoría legal especializada con altas capacidades gerenciales y un enfoque estratégico, de la mano de un equipo de cerca de 100 abogados locales expertos en diversas áreas de práctica, quienes cuentan con un conocimiento profundo de las industrias en las cuales sus clientes operan.

Todo el esfuerzo y trabajo de nuestros abogados está centrado siempre en el cliente, proporcionando una asesoría enfocada a los negocios en el mercado local o globalmente a través de múltiples jurisdicciones.

La Firma ofrece una combinación única de profundo conocimiento, práctica y experiencia en casi todas las áreas del derecho incluyendo Derecho Bancario & Financiero, Derecho Comercial, Antimonopolios, Competencia & Comercio, Derecho Corporativo / Fusiones & Adquisiciones, Derecho Laboral & Pensiones, Derecho Ambiental, Solución de Conflictos, Contratación Pública, Derecho Inmobiliario, Derecho Tributario, Compliance, Derecho Penal Corporativo, Movilidad Internacional, Propiedad Intelectual, Derecho Sanitario & Farmacéutico, Tecnología, Medios & Comunicaciones, Insolvencia, Reestructuración & Liquidación, Aduanero & Comercio Internacional, Productos de Consumo, Energía & Cambio Climático, Fondos, Hoteles & Centros de Esparcimiento, Infraestructura & Proyectos, Seguros, y Capital Privado.

 Estamos muy contentos y agradecidos por el servicio que recibimos en la Firma. Nos han ayudado mucho a lo largo del proceso para comprender cómo operan los establecimientos controlados por el estado. Nos han ayudado con una gran cantidad de dedicación y orientación.

Chambers Latin America





Derecho Tributario

Nuestro equipo asesora a clientes locales e internacionales, tanto a nivel local como a nivel global, con respaldo de más 470 abogados pertenecientes a las áreas de Derecho Tributario y Derecho Cambiario, y con presencia en más de 40 países.

Como miembros de la práctica global de impuestos, participamos activamente en los proyectos que desarrollan nuestros clientes en diferentes países, lo que permite garantizar una ejecución coordinada y eficiente de los aspectos tributarios y cambiarios de las diferentes operaciones transfronterizas.

Contamos con una amplia y reconocida experiencia asesorando clientes en operaciones de inversión extranjera en Colombia, de inversión colombiana en el exterior y de fusiones y adquisiciones. Al igual que, representación en litigios ante las autoridades tributarias del orden nacional, local y ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Nuestros servicios incluyen:

- Asesoría y planeación tributaria local e internacional.
- Asesoría y representación en litigios tributarios y cambiarios.
- Debidas diligencias en temas tributarios y cambiarios.
- Asesoría y preparación de precios de transferencia.
- Planeación fiscal e implementación de estructuras fiscales para la internacionalización y expansión de proyectos.
- Acompañamiento ante autoridades tributarias y cambiarias.
- Asesoría a entidades sin ánimo de lucro en aspectos relacionados con su constitución y fiscalización.

Aduanero & Comercio Internacional

Nuestro equipo de Aduanero & Comercio Internacional, recientemente reconocido como "International trade & customs firm of the year" en The Legal 500 Colombia Awards 2023, ofrece asesoría integral a compañías nacionales y extranjeras que, por el giro ordinario de sus negocios, exportan o importan bienes y servicios.

Los abogados del área de Aduanero y Comercio Internacional han participado en múltiples operaciones transnacionales que los capacita para realizar el acompañamiento necesario de nuestros clientes en este tipo de transacciones, formulando alternativas operativas y estratégicas de optimización aduanera.

Asimismo, nuestro equipo cuenta con amplia experiencia en representación en litigios aduaneros y cambiarios ante autoridades administrativas y judiciales.

En materia cambiaria, ofrecemos asesoría a entidades locales y extranjeras que ejecuten todo tipo de operaciones en moneda extranjera.

Nuestro compromiso con la excelencia y nuestra trayectoria, respaldan nuestro reconocimiento como la firma líder en comercio internacional y aduanas en Colombia, un galardón que enriquece nuestra labor diaria en beneficio de nuestros clientes.

Nuestros servicios incluyen:

- Consultoría en operaciones aduaneras y cambiarias.
- Estrategias y modelos de planeación aduanera y cambiaria.
- Detección y minimización de riesgos en operaciones de comercio internacional.
- Defensa y protección en temas de comercio internacional.
- Asesoría en la interpretación y aplicación de tratados de libre comercio.
- Régimen de Zonas Francas.
- Prácticas *antidumping*.
- Valoración aduanera.
- Clasificación arancelaria.
- Asesoría frente aprehensiones y decomisos.
- Manuales e instructivos en aduanas y Derecho Cambiario.
- Asesoría frente a Regímenes Aduaneros.
- Asesoría referente a Zonas con Régimen Aduanero Especial.
- Acompañamiento, asesoría y representación en litigios aduaneros y cambiarios.
- Planteamiento de estrategias efectivas ante eventuales investigaciones de las autoridades.
- Asesoría y gestión en la canalización de divisas y sus respectivos registros.
- Elaboración y revisión de declaraciones de cambio.
- Auditoría y diagnóstico de las operaciones de cambio tramitadas por el cliente.

Contactos



Santiago Arbouin

Socio

T (601) 325 1114

E santiago.arbouin@cms-ra.com

Santiago es Socio y dirige las áreas de Aduanero & Comercio Internacional y Derecho Tributario. Cuenta con más de 15 años de experiencia asesorando a clientes nacionales y multinacionales en derecho tributario, tributación internacional, tributación aduanera, comercio internacional y derecho aduanero, desde la perspectiva de planeación estratégica. Cuenta con experiencia en aplicación de tratados de libre comercio y tratados multilaterales y binacionales de comercio internacional, así como en tratados de doble tributación y en creación y negociación de Zonas aduaneras especiales y ha sido promotor de foros de comercio exterior y de inversión extranjera.

Cuenta con más de 10 años como catedrático de tributación al comercio exterior, de Planeación Tributaria e Inversiones Extranjeras Directas en la Universidad de la Sabana y de Tributación Societaria e Inversión Extranjera de la Pontificia Universidad Javeriana. Ha sido conferencista invitado en varios eventos de tributación nacional e internacional.



Nicole Ríos

Asociada Directora

T (601) 325 1114

E nicole.rios@cms-ra.com

Nicole es Asociada Directora de la Firma en las áreas de Derecho Tributario, Aduanero & Comercio Internacional. Ha enfocado su ejercicio profesional en la prestación de servicios legales especializados en materia tributaria.

Asesora a empresas a nivel local e internacional en asuntos de planeación fiscal, estructuración fiscal de transacciones, *due diligence* tributario y consultoría fiscal en general. Asesora en la aplicación de tratados de doble imposición suscritos por Colombia, en precios de transferencia, en asuntos BEPS (*Based Erosion and Profit Shifting*) y en asuntos tributarios conexos a la asesoría laboral.

Así mismo, asesora a personas naturales y grupos familiares en el diseño, estructuración y planeación fiscal para el manejo eficiente del patrimonio, protección de activos familiares, anticipación a eventos sucesoriales, traspaso de activos a miembros familiares y terceros, montaje de vehículos, fundaciones, *trusts* y otras estructuras societarias que conjugan tanto activos personales como activos de carácter empresarial.



Natalia Recio
Asociada Senior

T (601) 325 1114
E natalia.recio@cms-ra.com

Natalia es Asociada Senior de la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Internacional y Derecho Tributario.

Es abogada y cuenta con una especialización, de la Universidad de Los Andes, en Derecho de la Empresa. Su experiencia incluye consultoría tributaria, planeación tributaria, reestructuraciones empresariales, fusiones y adquisiciones, entre otros.



Daniela Lozada
Asociada Senior

T (601) 325 1114
E daniela.lozada@cms-ra.com

Daniela es Asociada Senior de la Firma en el área de Derecho Aduanero & Comercio Internacional.

Es abogada bilingüe de la Universidad del Rosario, cuenta con especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de los Andes y es Candidata a Magíster en Derecho Económico Internacional de la Academia de Derecho Económico Internacional y Políticas Públicas "AIELPO". Cuenta con experiencia en asesoría a empresas y firmas de abogados en materia aduanera, incluyendo clasificación arancelaria, valoración aduanera, controversias sobre origen preferencial de mercancías en el marco de diversos Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, sanciones aduaneras y medidas de aprehensión y decomiso.

**Carolina Avella Galeano**

Asociada

T (601) 325 1114

E carolina.avella@cms-ra.com

Carolina es Asociada de la Firma en el área de Derecho Tributario, Aduanero & Comercio Internacional. Es abogada, especialista en Derecho Tributario, Aduanero & Comercio Internacional de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Cuenta con más de 3 años de experiencia en su área de práctica y tiene experiencia asesorando Compañías del sector Oil & Gas en asuntos pensionales. Además, cuenta con 3 años de experiencia en el campo de la investigación socio jurídica.

**Andrés Rodríguez**

Asociado Junior

T (601) 325 1114

E andres.rodriguez@cms-ra.com

Andrés es Asociado Junior de la Firma en el área de Derecho Tributario & Aduanero & Comercio Internacional.

**Tomás Lizcano**

Paralegal

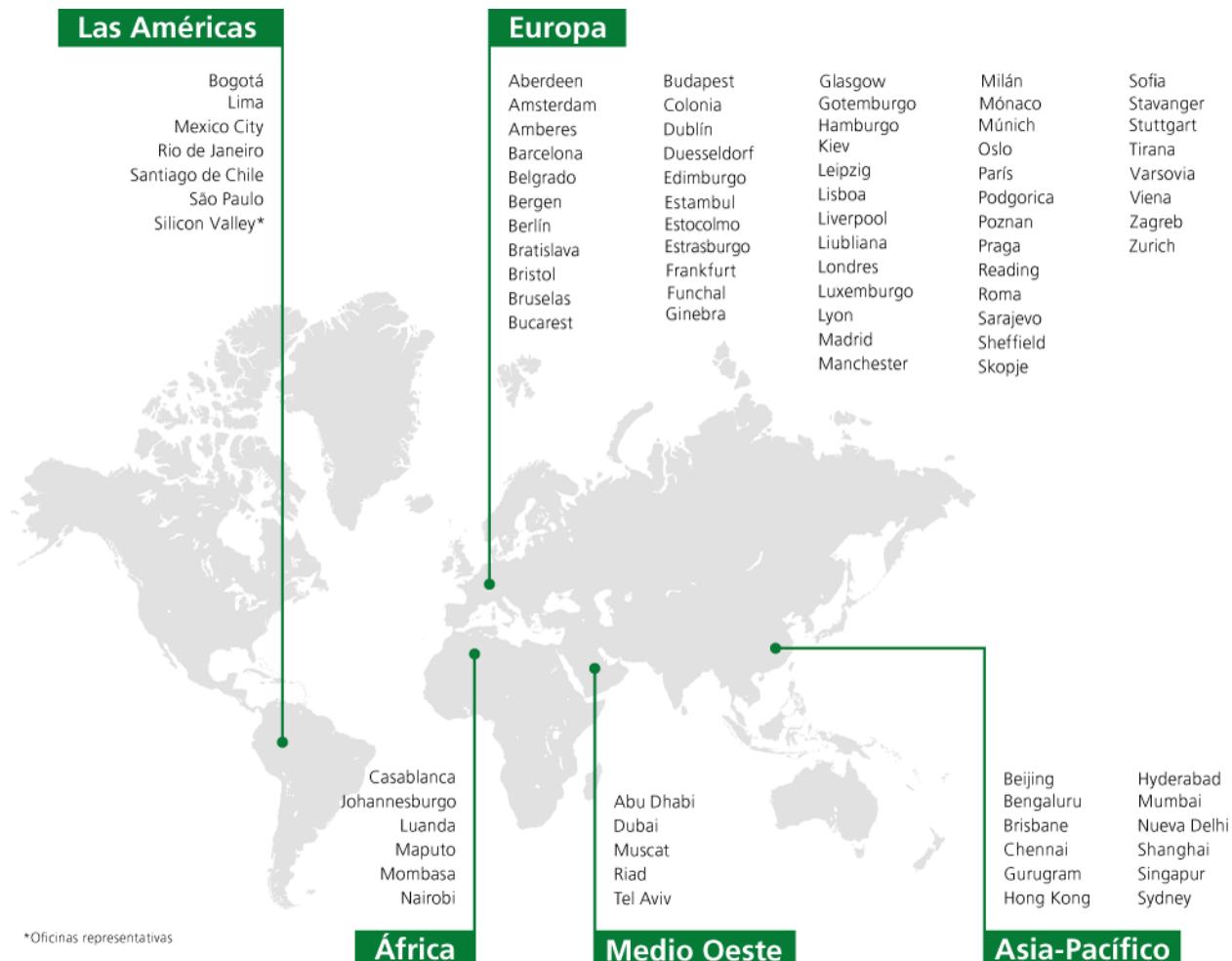
T (601) 325 1114

E tomas.lizcano@cms-ra.com

Tomás es Paralegal de la Firma en las áreas de Derecho Tributario, Aduanero & Comercio Internacional y Derecho Laboral & Pensiones.

Tomás cuenta con experiencia en asesoría jurídica para trámites migratorios de obtención de nacionalidades a través de leyes de restitución y ciudadanías a través de vehículos de inversión.

Tomás, adicionalmente, tiene experiencia en proyección de documentos legales para litigios de propiedad intelectual e investigaciones exhaustivas de controversias en la mencionada materia, así como el desarrollo de publicaciones relacionadas como, por ejemplo, los deportes electrónicos.



 CMS Rodríguez-Azuero

CMS Law-Now™

Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles on a variety of topics delivered by email.
cms-lawnow.com

The information held in this publication is for general purposes and guidance only and does not purport to constitute legal or professional advice.

CMS is an international organisation of independent law firms ("CMS Member Firms"). CMS LTF Limited (CMS LTF) is a company limited by guarantee incorporated in England & Wales (no. 15367752) whose registered office is at Cannon Place, 78 Cannon Street, London EC4N 6AF United Kingdom. CMS LTF coordinates the CMS Member Firms. CMS LTF provides no client services. Such services are solely provided by CMS LTF's CMS Member Firms in their respective jurisdictions. CMS LTF and each of its CMS Member Firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS LTF and each CMS Member Firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the CMS Member Firms or their offices; details can be found under "legal information" in the footer of cms.law.

CMS locations:

Aberdeen, Abu Dhabi, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Bengaluru, Bergen, Berlin, Bogotá, Bratislava, Brisbane, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Chennai, Cologne, Dubai, Dublin, Duesseldorf, Ebene, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Gothenburg, Gunnarum, Hamburg, Hong Kong, Hyderabad, Istanbul, Johannesburg, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Liverpool, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Maputo, Mexico City, Milan, Mombasa, Monaco, Mumbai, Munich, Muscat, Nairobi, New Delhi, Oslo, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, São Paulo, Sarajevo, Shanghai, Sheffield, Silicon Valley, Singapore, Skopje, Sofia, Stavanger, Stockholm, Strasbourg, Stuttgart, Sydney, Tel Aviv, Tirana, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

Further information can be found at cms.law